

**ACUERDO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, Y LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESO "LA FIMPES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RODRIGO GUERRA BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DECLARA "LA SEP" QUE:**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
2. En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 38 de la citada Ley Orgánica, le corresponde organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas, entre otras, la enseñanza superior y profesional y, que conforme a lo previsto en el artículo 12, fracción I de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, está facultada para promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país.
3. El Doctor Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06029, en México, Distrito Federal.

### **III. DECLARA “LA ANUIES” QUE:**

1. Es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número 22,763, del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12,742, del 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 22,619; modificada por escritura pública 22,145, del 24 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal; modificada por escritura pública 25,015, libro 384, del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales número 22,619.
2. Que tiene como fines, entre otros, los de promover el mejoramiento de los programas y servicios que ofrecen "LAS INSTITUCIONES AFILIADAS" y el sistema de educación superior en su conjunto; la realización de investigaciones para proponer soluciones a los problemas de interés social en los ámbitos local, regional o nacional.
3. El Dr. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita en términos de la escritura pública número 25,416, del 7 de junio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ANU-930617-MQ5.
5. Su domicilio legal es Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

### **II. DECLARA “LA FIMPES” QUE:**

1. Es una asociación civil constituida legalmente según consta en la escritura pública número 65,274, de fecha 9 de julio de 1982, pasada ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal, y registrada el 27 de febrero de 1986 en el folio 10,694 de personas morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
2. Según se desprende de los artículos 1, 2, 6 y 7 de sus estatutos sociales, está conformada por instituciones mexicanas particulares de educación superior afiliadas, y tiene como propósito mejorar la comunicación y colaboración entre sus asociados y con las demás instituciones educativas del país.

Asimismo, tiene como objetivos, entre otros, propiciar relaciones de cooperación y armonía con las autoridades educativas del país y con las instituciones públicas de educación superior; así como realizar todo tipo de gestiones, trámites, convenios, contratos o acuerdos con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, que contribuyan a cumplir con sus objetivos.

3. Su Secretario General cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder otorgado mediante instrumento número 120,110 otorgado en la Ciudad de México el 22 de enero de 2013, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve de la Ciudad de México.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIM820809941.
5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Río Guadalquivir, número 50, 4° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para coadyuvar al logro de una mayor cobertura en la educación superior, en atención a los principios de calidad, inclusión y equidad, y de conformidad con lo previsto en el objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

### **SEGUNDA.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA SEP**”, “**LA ANUIES**” y “**LA FIMPES**” se comprometen a:

- a) Diseñar una estrategia programática y presupuestal para los próximos cuatro años, a efecto de alcanzar en 2018 una tasa bruta de cobertura del 40% en la educación superior.
- b) Considerar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para incrementar la cobertura en la educación superior y, en su caso, solicitar a las instancias correspondientes los apoyos respectivos.
- c) Definir programas especiales para las regiones cuyo promedio de cobertura se encuentre por debajo del promedio nacional.

- d) Impulsar y fomentar la educación superior abierta y a distancia para incrementar la cobertura en todas las regiones del país.
- e) Establecer un programa de difusión de las instituciones públicas y particulares que imparten educación superior en el país, en sus distintas modalidades, con objeto de que los aspirantes y alumnos conozcan la oferta educativa nacional existente.

### **TERCERA.**

**“LA SEP”** se compromete a desarrollar las acciones siguientes:

- a) Crear un fondo de financiamiento plurianual destinado a la ampliación de la cobertura de la educación superior, con base en la estrategia programática y presupuestal señalada en la cláusula SEGUNDA, inciso a).
- b) Establecer procedimientos de simplificación administrativa o estímulos fiscales en beneficio de las instituciones particulares de educación superior con niveles de calidad académica satisfactorios, que contribuyan al cumplimiento del objeto de este Convenio.
- c) Promover la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Nacional de Becas que permita incrementar, de manera equitativa e incluyente, el acceso a la educación superior, tanto en instituciones públicas como particulares.
- d) Promover ante el sector privado la implementación de mecanismos de financiamiento con tasas preferenciales para los aspirantes y alumnos de instituciones particulares de educación superior, a fin de incrementar la cobertura y disminuir la deserción.

### **CUARTA.**

**“LA ANUIES”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Diseñar una estrategia interinstitucional de atención a la demanda de ingreso a la educación superior en las diversas regiones del país, particularmente en aquellas que requieran medidas prioritarias para satisfacer las necesidades de la sociedad.
- b) Establecer programas para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura de las instituciones públicas de educación superior y, en su caso, definir proyectos para la ampliación de las mismas.
- c) Promover entre sus asociadas el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para la diversificación de planes de estudio de calidad, mediante sistemas innovadores de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las necesidades de educación superior en los ámbitos regional y estatal.

**QUINTA.**

“**LA FIMPES**” se compromete a impulsar las inversiones en infraestructura educativa que permitan incrementar el ritmo de crecimiento y expansión de su oferta educativa procurando conciliar sus planes de inversión con las prioridades nacionales.

**SEXTA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que “**LA SEP**” deba hacer pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SÉPTIMA.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Podrá modificarse o adicionarse durante su vigencia, mediante acuerdo escrito de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

**OCTAVA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día \_\_ de \_\_\_\_.

POR “**LA SEP**”

POR “**LA ANUIES**”

POR “**LA FIMPES**”